

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **CIDH celebra cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa sobre el Caso 13.011 por parte del Estado de Argentina.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) declara el cumplimiento total y el cese del seguimiento del Informe de Solución Amistosa [No. 197/20](#), relativo a al Caso 13.011, Graciela Ramos Rocha y Familia. El asunto se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la presunta violación del principio de legalidad en perjuicio de la señora Graciela Ramos Rocha, quien sufría violencia doméstica y estando embarazada se refugió en una casa desocupada con sus tres hijos, uno de los cuales padecía una discapacidad severa. Ante lo cual fue condenada por el delito de usurpación, sin que en su conducta se presentaran la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, elementos esenciales para la configuración del delito. El 26 de octubre de 2015, la CIDH declaró admisible la petición en relación con los artículos 8 (derecho a las garantías judiciales), 9 (principio de legalidad y retroactividad) y 25 (garantías de protección judicial) de la Convención Americana en conexión con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2. Las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa que fue homologado por la CIDH el 12 de julio de 2020. Durante el proceso de verificación de la implementación del acuerdo la Comisión corroboró el cumplimiento total de la cláusula referida a la situación habitacional de la señora Graciela Ramos con la entrega de un inmueble que fue transferido al dominio de la peticionaria mediante la suscripción de la respectiva escritura pública. Asimismo, se confirmó la inserción escolar de sus hijos, en el radio de la vivienda otorgada. La Comisión siguió de cerca el desarrollo de la solución amistosa y valoró los esfuerzos desplegados por ambas partes durante la negociación y etapa de seguimiento del acuerdo. En virtud de la información proporcionada por las partes durante el proceso de supervisión de la implementación del acuerdo, la CIDH declaró su cumplimiento total y el cierre de la supervisión del cumplimiento. Finalmente, la Comisión valora los esfuerzos desplegados por el Estado argentino para buscar la resolución de los asuntos ante el sistema de peticiones y casos individuales, a través del mecanismo de solución amistosa, y reconoce la labor adelantada para lograr la total implementación de este acuerdo de solución amistosa; y saluda a la parte peticionaria por su participación en la búsqueda de avances en el procedimiento de solución amistosa. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo

mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Anulan despido de jueza que tenía casi 50 procesos.** El Consejo de la Magistratura anuló la destitución de la jueza primero de Sentencia Anticorrupción y de Violencia contra la Mujer de La Paz, Gladys Bacarreza Morales, quien tiene al menos 48 denuncias disciplinarias en su contra, acumuladas en los últimos seis años, además de tres procesos penales. Se trata de la hermana de Zenón Bacarreza, uno de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que en su momento falló a favor de la reelección de Evo Morales. Además, Gladys Bacarreza fue suspendida en abril por seis meses, sin goce de haberes, hasta octubre, cuando podrá retomar sus funciones.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional señala los parámetros para que las EPS autoricen el servicio de transporte al paciente y su acompañante dentro del municipio de residencia.** La Corte Constitucional señaló que las EPS deben tener en cuenta dos condiciones para brindar el servicio de transporte que no se encuentra incluido de manera expresa en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), específicamente, cuando se trata de traslados que el usuario debe realizar dentro del municipio de su residencia: (i) que el paciente o sus familiares cercanos no tengan los recursos económicos suficientes para pagar el valor del traslado; y (ii) que la ausencia de medio de transporte ponga en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario. La precisión se realizó al estudiar una acción de tutela presentada por una ciudadana de 65 años que, diagnosticada con insuficiencia renal crónica estadio 5, debe acudir tres veces a la semana a un centro médico ubicado en el mismo municipio de su domicilio para llevar a cabo su tratamiento de hemodiálisis, pero que, debido a la falta de recursos económicos, no ha podido asistir a las citas y en ocasiones al tratamiento médico. La Sala Primera de Revisión, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, explicó que el servicio de transporte se encuentra incluido en el PBS cuando sea necesario que el paciente se movilice de un municipio a otro (transporte intermunicipal) para recibir atención médica, pero si el traslado es dentro de la misma ciudad (transporte intramunicipal), por lo general, su costo debe ser sufragado por el usuario. No obstante, la sentencia recordó que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que, en el último caso, la ausencia del servicio de transporte puede constituir una barrera de acceso a los servicios de salud, cuando existen situaciones en las que los usuarios del sistema no pueden acceder a los procedimientos médicos ordenados para su tratamiento. Ante ello, las EPS deben autorizar el servicio bajo las dos condiciones mencionadas anteriormente. La Corte también reiteró que por vía de jurisprudencia se ha reconocido el servicio de transporte para un acompañante del usuario, pese a que el PBS no contempla esa posibilidad. Para ello, se debe corroborar que el paciente “depende totalmente de un tercero para su movilización; necesita de cuidado permanente para garantizar su integridad física; y ni el paciente ni su familia cuentan con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.” Por último, la sentencia señaló que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en sus bases de datos sobre la capacidad socioeconómica del paciente, a fin de determinar si este puede o no cubrir los costos de los servicios que reclama. De ese modo, en caso de que el usuario argumente la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos de transporte intramunicipal, si la EPS no está de acuerdo tiene la obligación de desvirtuarlo, so pena de que el juez constitucional presuma la incapacidad económica del accionante. El fallo le dio 48 horas a la EPS para que autorice el servicio de transporte intramunicipal para la paciente y un acompañante entre su lugar de residencia y la unidad médica ubicada en el mismo municipio, las veces que así lo requiera para recibir el tratamiento de hemodiálisis de manera que no se produzca una afectación a sus derechos fundamentales.

Perú (RT):

- **Juez ordena 30 meses de prisión preventiva para la cuñada de Pedro Castillo.** La Justicia peruana dictó 30 meses de prisión preventiva para Yenifer Paredes, cuñada del presidente, Pedro Castillo, por los

delitos de colusión agravada, lavado de activos y pertenencia a una organización criminal para hacerse de obras públicas con licitaciones arregladas, informan medios locales. El juez al frente del caso, Johnny Gómez, justificó el fallo por el peligro de que los acusados se den a la fuga o entorpezcan las investigaciones, por lo que serán trasladados al penal Ancón II hasta que se determine en qué centro penitenciario cumplirán la prisión preventiva. Durante la audiencia, la Fiscalía señaló que ha descubierto un total de 28 depósitos realizados en el Banco de la Nación a la cuenta de Paredes por un monto total de 23.000 mil dólares. La acusación presentada por la Fiscalía también incluye a la primera dama, Lilian Paredes, y a otros dos cuñados del mandatario, Walter y David Paredes. Para ellos, las autoridades han solicitado a los tribunales que se les impida salir del país. Como parte de las evidencias para acusar al familiar de Castillo de formar parte de una red criminal dentro del Ministerio de Vivienda, los fiscales presentaron una serie de documentación, archivos de licitaciones, declaraciones de testigos, reportes de inteligencia, entre otras pruebas.

Unión Europea (Swiss Info):

- **Jueces presentan demanda ante el TJUE para bloquear plan de recuperación de Polonia.** Cuatro asociaciones europeas de jueces anunciaron este domingo que han presentado una denuncia ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) contra la aprobación del plan de recuperación de Polonia, que la Comisión Europea tardó más de un año en validar por los ataques contra la independencia judicial. El caso ha sido llevado ante la Justicia europea por la Asociación de Jueces Europeos de Derecho Administrativo (AEAJ), la Asociación Europea de Jueces (EAJ), Magistrados Europeos por la Democracia y las Libertades (MEDEL) y la neerlandesa Jueces para Jueces, según informó en un comunicado la asociación sin ánimo de lucro The Good Lobby, cuyos expertos han participado en la presentación de la denuncia. En ella, las asociaciones judiciales piden que se anule la decisión que aprobó el plan de recuperación de Polonia porque consideran que los hitos y objetivos pactados entre Varsovia y Bruselas para desbloquear los fondos "se quedan cortos" con respecto a lo necesario para "garantizar una protección judicial efectiva" y "no tienen en cuenta las sentencias del TJUE al respecto". En este sentido, las cuatro asociaciones de jueces consideran que el sistema para reincorporar a jueces suspendidos por el régimen disciplinario que Bruselas obligó a cambiar es "incoherente" con las sentencias de la Justicia europea, "socava la posición de los jueces polacos" que han resultado afectados y ataca la independencia judicial. El escrito ha sido presentado ante el Tribunal General de la Unión Europea, el tribunal de primera instancia de la institución con sede en Luxemburgo. Tras meses de negociación, el Ejecutivo comunitario dio luz verde al plan después de que Polonia accediese a incluir reformas de su sistema judicial, incluida la creación de un nuevo cuerpo disciplinario y un sistema de revisión para los jueces que se vieron afectados por la controvertida cámara disciplinaria de la corte suprema polaca. Esa aprobación por parte de la Comisión Europea no salió adelante con el visto bueno de todo el equipo, puesto que al menos la vicepresidenta responsable de Digital y Competencia, Margrethe Vestager, y el vicepresidente de Clima, Frans Timmermans, votaron en contra. Posteriormente, tampoco fue avalado por todos los Estados miembros ya que Países Bajos se abstuvo y el Parlamento Europeo también expresó sus dudas sobre el análisis positivo de la institución liderada por Ursula von der Leyen. Aunque Varsovia ya no tenía derecho a recibir un anticipo de los fondos, por haber entregado el plan fuera de la fecha límite, su aprobación abre la puerta a la entrega de hasta 35.400 millones de euros, 23.900 millones de euros en subvenciones y 11.500 millones de euros en préstamos. Los desembolsos, sin embargo, están condicionados a que el Gobierno polaco cumpla con las reformas e inversiones pactadas con Bruselas, entre ellas las relacionadas con su sistema judicial.

De nuestros archivos:

**17 de abril de 2008
Japón (La Vanguardia)**

- **Un tribunal declara inconstitucional el envío de tropas japonesas a Iraq.** Un tribunal de Nagoya decidió hoy que es inconstitucional el despliegue en Iraq de las Fuerzas Aéreas de Autodefensa japonesas porque viola la Constitución pacifista del país, informó la agencia Kyodo. Esta es la primera sentencia judicial en Japón que declara inconstitucional el despliegue de las fuerzas aéreas niponas en Iraq, argumentando que la Constitución prohíbe que Japón participe en una guerra. Un grupo de ciudadanos había denunciado el envío de tropas japonesas a Iraq, con el objetivo de suspender el despliegue de las Fuerzas de Autodefensa, así

como el pago de una indemnización económica. El juez Kunio Aoyama volvió hoy a rechazar, en segunda instancia, la denuncia presentada en febrero de 2004 por más de 3.000 ciudadanos, entre los que se encuentra el ex embajador nipón en el Líbano. Pero, por primera vez, ese tribunal consideró inconstitucional el despliegue de tropas nipón y para ello empleó el argumento del gran número de muertos causados por la guerra. El Gobierno de Junichiro Koizumi envió en 2004 tropas a Iraq en misión humanitaria, en lo que supuso el primer envío de fuerzas de tierra japonesas al extranjero tras la II Guerra Mundial. Las tropas de Auto Defensa japonesas de infantería salieron del sur de Iraq en verano de 2006, pero las fuerzas aéreas siguen realizando operaciones de transporte entre Iraq y Kuwait. La Constitución japonesa, redactada por las fuerzas de ocupación estadounidenses tras la II Guerra Mundial, consagra en su artículo noveno el pacifismo de Japón. Koizumi decidió cuando era primer ministro japonés (2001-2006) el envío de tropas niponas a Iraq aludiendo la necesidad de participar en una misión humanitaria.



No van

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*